



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°134-2024-MDR/A

Reque, 09 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUE:

VISTO:

El Informe N°232-2024-GDSyE/JCRT, de fecha de 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Proveído de Alcaldía S/N, de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43° que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades consolida a los gobiernos locales como actores fundamentales en el desarrollo integral de las comunidades, al otorgarles competencias en educación, cultura, deportes y recreación, esta norma reconoce la importancia de estos ámbitos para el bienestar de los ciudadanos. Este enfoque integral promueve el crecimiento personal y comunitario, al tiempo que fomenta la participación ciudadana y la toma de decisiones locales; permitiendo a las municipalidades diseñar políticas públicas adaptadas a sus realidades específicas, fortaleciendo la cohesión social y promueve la diversidad cultural. En resumen, este artículo sienta las bases para que las municipalidades implementen una amplia gama de iniciativas que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y contribuyan al desarrollo sostenible de sus distritos;

Que, el artículo 5 de la Ley General de Educación N° 28044 establece un marco filosófico sólido para la educación en el Perú, definiéndola como un proceso dinámico y continuo que trasciende los límites del aula. Al caracterizarla como "un proceso de aprendizaje permanente, cultural y social", el artículo reconoce que la educación no se limita a la adquisición de conocimientos, sino que implica una transformación integral de la persona en el contexto de su cultura y sociedad.

Que, el Artículo 6, de la Ley General de Educación N° 28044, reconoce que la formación ética es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos;

Que, el artículo 3 de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación (Decreto Legislativo N° 882) donde se promueve un enfoque participativo en la educación peruana, al reconocer el papel de la comunidad educativa, que abarca a padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades locales, se subraya la importancia de la corresponsabilidad en el proceso educativo. La participación activa de la comunidad no solo beneficia la gestión y mejora de la educación en general, sino que también permite identificar y reconocer a las instituciones que desarrollan proyectos educativos innovadores y efectivos. Este reconocimiento público puede servir como incentivo para que otras instituciones educativas repliquen estas iniciativas exitosas, contribuyendo así a la mejora continua del sistema educativo en su conjunto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

410
464

Que, de Informe N° 232-2024-GDSyE/JCRT, de fecha 02 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Mag. Soc. Jesús Del Carmen Ramos Távara, emite Informe Técnico para felicitación y reconocimiento por la implementación de estrategias educativas en beneficio de la población estudiantil del distrito a la I.E. Particular "San Martín de Porres", indicando que: "Los Aprendizajes Basados en Proyectos (ABP) representan una revolución en la educación, transformando la manera en que los estudiantes aprenden y se relacionan con el conocimiento. Al centrarse en la resolución de problemas reales, los ABP fomentan un aprendizaje activo, significativo y colaborativo. Los estudiantes se convierten en protagonistas de su propio aprendizaje, investigando, analizando y aplicando conocimientos de diversas áreas.

Esta metodología no solo desarrolla habilidades cognitivas como el pensamiento crítico y la creatividad, sino también competencias socioemocionales como la comunicación, el trabajo en equipo y la autonomía. Además, los ABP permiten a los estudiantes conectar el conocimiento teórico con la realidad, motivándolos a ser ciudadanos comprometidos y agentes de cambio. Al vincular la escuela con el mundo real, los ABP preparan a los estudiantes para los desafíos del siglo XXI y los equipan con las herramientas necesarias para enfrentar un futuro laboral cada vez más complejo y demandante. En definitiva, las ABP son una apuesta por una educación más relevante, significativa y orientada al desarrollo integral de los estudiantes.

Asimismo, concluye y justifica, otorgar el reconocimiento y felicitación a la Institución Educativa "San Martín de Porres" por su destacada labor en educación innovadora a través del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) refleja el enfoque participativo del Artículo 3 de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, involucrando a toda la comunidad educativa. Esta metodología ha permitido a los estudiantes desarrollar un profundo sentido de responsabilidad social y habilidades clave, contribuyendo positivamente a su comunidad y demostrando cómo la educación puede transformar vidas. Este reconocimiento resalta su excelencia y sirve de inspiración para otras instituciones".

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 05 de agosto del 2024, despacho de Alcaldía, remite a Secretaría General los actuados a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6, 20 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y en concordancia con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FELICITAR Y RECONOCER a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "SAN MARTÍN DE PORRES" por su destacada labor en educación innovadora a través del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), que refleja el enfoque participativo del Artículo 3 de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Educación, involucrando a toda la comunidad educativa, que viene ejecutando en el Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FELICITAR Y RECONOCER a la plana DOCENTE y DIRECTORA, la Hna. Janet Gómez Almaraz, de la I.E.P. "SAN MARTÍN DE PORRES" del distrito de Reque, por implementar una labor en educación innovadora a través del Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), realizado en el Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Reque y la I.E.P "San Martín de Porres".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Ar. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque | Tel.: 074 - 451262
www.munireque.gob.pe

1 - Justos. haciendo historia!